

INSTRUCTIVO N° 1 INGRESO DE PERSONAS Y EMPRESAS EXTERNAS A DEPENDENCIAS DE COMDES.

1.- OBJETIVO: Establecer lineamientos mínimos para resguardar la seguridad y evitar contagios al interior de establecimientos educacionales, unidad central o de unidades anexas administradas por Comdes

2.- ALCANCE: Este instructivo especifica requisitos y estándares de cumplimiento obligatorios que deben cumplir los trabajadores internos y empresas externas de Comdes.

Empresa Externa: Persona natural o jurídica que presta servicios para Comdes en cumplimiento de una determinada actividad (Ej: Alimentación, reparación de instalación eléctrica, mejora de infraestructura, servicios de apoyo pedagógico y escolar, etc.)

Persona Externa: Persona natural que se presenta en el establecimiento para realizar consultas o tramites como pueden ser apoderados, padres o familiares de un alumno o comunidad en general.

Persona de Unidad Central: Para aspectos del siguiente instructivo se le deberá considerar trabajadores externos de un establecimiento, por lo que rigen las mismas medidas de control implementadas por el establecimiento educacional.

3.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS EXTERNAS:

- a) Las empresas externas que tengan programadas visitas o ejecutar labores al interior de los establecimientos o unidades anexas, deben dar cumplimiento a este instructivo en su totalidad de lo contrario ante incumplimiento el contrato será cancelado.
- b) Las empresas externas deben contar con el permiso único colectivo para todos sus trabajadores, entregando un respaldo digital al Departamento a cargo del contrato. (Esto dependiendo la fase paso a paso en la cual se encuentre nuestra comuna)
- c) Las empresas externas deben implementar protocolos de prevención para contagios de Covid 19.
- d) Las empresas externas deben presentar sus protocolos ante el departamento que solicita el servicio y este ser derivado al departamento de calidad, seguridad y medio ambiente. El plazo para presentar el protocolo es de 20 días antes del inicio de las actividades.
- e) Las empresas externas deben cumplir con el uso de protección personal para evitar contagios por Covid 19.
 - Uso de mascarilla obligatorio y de forma adecuada tapando boca y nariz.
 - Uso de lentes claros o protección facial.
 - Alcohol gel personal o dispensador de alcohol gel para los trabajadores.
 - Otros equipos de protección personal para evitar accidentes.
- f) Las empresas externas deben generar de forma diaria control de síntomas y antecedentes de contactos en todos sus trabajadores antes de ingresar al establecimiento dejando respaldo de dicha actividad.
- g) Las empresas externas no pueden ingresar trabajadores con síntomas o enfermos al interior de los establecimientos educacionales, exponiéndose a multas o cancelación del contrato ante incumplimientos.

- h) Se prohíbe la ingesta de alimentos al interior del establecimiento educacional, unidad central o unidades anexas. La empresa externa es responsable de instruir a sus trabajadores. Ante la denuncia o evidencia de incumplimiento, se realizará la cancelación de contrato.
- i) La empresa externa debe respetar el aforo máximo de personas externas que pueden ingresar al establecimiento.
- j) La empresa externa deberá planificar y realizar las intervenciones al finalizar las jornadas de trabajo, esto para evitar la interacción y/o aglomeración de personas al interior del recinto.

4.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE ESTABLECIMIENTOS:

- a) Es responsabilidad del Director del establecimiento en conjunto con el comité paritario de higiene y seguridad el informar, supervisar y velar por el cumplimiento de los protocolos con el fin de evitar contagios de Covid 19, tanto del personal propio del establecimiento como de personas externas.
- b) Los establecimientos deben contar con la autorización escrita del Departamento de calidad, seguridad y medio ambiente para el ingreso de empresas externas.

4.1 Control de personas externas:

- a) El establecimiento debe controlar el acceso de personas externas generando un reporte escrito de control de temperatura y síntomas.
- b) El establecimiento debe respetar su aforo máximo de personas al interior del establecimiento.
- c) Si las personas externas presentan síntomas no pueden ingresar al establecimiento.
- d) Si las personas externas tienen antecedentes de contactos hasta 14 días atrás con sospechosos o confirmados de Covid no pueden ingresar al establecimiento.
- e) Supervisar el uso de mascarilla obligatorio y uso adecuado, tapando nariz y boca.

4.2 Aforo establecimiento:

- a) El comité paritario de higiene y seguridad en conjunto con el Dpto de calidad, seguridad y medio ambiente debe evaluar y calcular el aforo máximo permitido por recinto.

